



Asamblea General

Distr. limitada
23 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 97 f) del programa

Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

Nigeria*: proyecto de resolución

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, 58/61, de 8 de diciembre de 2003, 59/101, de 3 de diciembre de 2004, 60/86, de 8 de diciembre de 2005, 61/93, de 6 de diciembre de 2006, 62/216, de 22 de diciembre de 2007, y 63/80, de 2 de diciembre de 2008,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.



Reafirmando la función que cumple el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África en la tarea de promover la paz, la seguridad y el desarme en el plano regional,

Teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la cooperación existente entre el Centro Regional y la Unión Africana, en particular sus instituciones en el ámbito de la paz, el desarme y la seguridad, así como con los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, con miras a aumentar su eficacia, y tomando en consideración el comunicado aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 200ª reunión, celebrada en Addis Abeba el 21 de agosto de 2009, en el que acogió con beneplácito el aumento de la colaboración entre el Centro Regional y la Unión Africana y las organizaciones regionales en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarme,

Recordando el informe del Secretario General¹, en el cual éste afirmó que el fortalecimiento de los recursos humanos y operacionales del Centro Regional le permitiría ejecutar cabalmente su mandato y responder más eficazmente a las solicitudes de asistencia de los Estados de África,

Tomando nota también de la revitalización del Centro Regional y de los progresos realizados para abarcar a toda África y ampliar el alcance de sus actividades relacionadas con la paz y el desarme en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Mecanismo Consultivo para la Reorganización del Centro Regional, establecido en virtud de su resolución 60/86, de 8 de diciembre de 2005,

Observando el cumplimiento oportuno por el Secretario General de lo dispuesto en su resolución 62/216, de 22 de diciembre de 2007, respecto del futuro programa de trabajo del Centro Regional, así como de su dotación de personal y financiación,

Profundamente preocupada por que, como señaló el Secretario General en su informe, pese a la decisión que el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana adoptó en Jartum en enero de 2006, en la que el Consejo pidió a los Estados miembros que hicieran contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando, no se han recibido tales fondos para garantizar su viabilidad²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;
2. *Acoge con beneplácito* la conclusión satisfactoria del proceso de revitalización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África con el reforzamiento de sus recursos financieros y humanos;
3. *Observa con aprecio* los esfuerzos del Centro Regional para que sus actividades se ajusten a las prioridades enunciadas en las recomendaciones del Mecanismo Consultivo para la Reorganización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;
4. *Acoge con beneplácito* que el Centro Regional haya emprendido nuevos proyectos e iniciativas en los ámbitos de la reforma del sector de la seguridad y la

¹ A/63/163.

² *Ibíd.*, párr. 32.

³ A/64/112.

adopción de medidas prácticas de desarme, como se explica en el informe del Secretario General³;

5. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que ha realizado el Centro Regional para revitalizar sus actividades y ampliar sus operaciones a toda África, a fin de poder atender las necesidades que vayan surgiendo en el continente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarme;

6. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, a que hagan contribuciones voluntarias para apoyar los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su ejecución;

7. *Insta*, en particular, a los Estados miembros de la Unión Africana a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario del Centro Regional de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006⁴;

8. *Solicita* al Secretario General que facilite una cooperación más estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo;

9. *Solicita también* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;

10. *Solicita además* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones la informe, sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

⁴ Véase A/64/112, párr. 50.